

INFORME

Asunto: Informe referido a la no presentación de documentación requerida a la oferta mejor valorada

Expte de contratación: “Actuaciones de mejora en la piscifactoría de Roncal”

Conforme al Acta de revisión y valoración de ofertas firmada con fecha de 25 de agosto del 2025, se solicitó a la empresa que obtuvo la mejor puntuación, OGISA INFRAESTRUCTURAS SAU (NIF A50301514), la documentación referida en la cláusula y en el Anexo III de los Pliegos reguladores, condición necesaria para la validez de la propuesta de adjudicación.

La notificación del requiriendo de la documentación referida, fue realizada a través de PLENA, mediante correo fehaciente, a las 15:07 de 25 de agosto del 2025.

En la misma notificación se advertía, tal y como se indica en los Pliegos reguladores, que la documentación requerida debía presentarse en el plazo de 7 días naturales, a contar desde que se le notifique dicha circunstancia por la unidad gestora. Además, se indicaba que *la falta de aportación en el plazo de siete días de la referida documentación, determinará la exclusión de la empresa del procedimiento o, en su caso, la minoración de la puntuación otorgada, en función de que la omisión afecte a los requisitos para contratar, o a la justificación de los criterios sociales y medioambientales de adjudicación.*

El acceso a la notificación, por parte de la empresa, fue realizado, el mismo 25 de agosto a las 17:03 horas, finalizando el plazo dado para la presentación de la documentación, por tanto, el lunes 1 de septiembre a las 17:03 horas. Unos minutos antes de la finalización del plazo, la empresa un total de 14 documentos.

Tras analizar la documentación presentada, se advierte que no se ha presentado la totalidad de la requerida. Parte de los documentos no aportados vienen referidos a la acreditación de los requisitos justificativos de que no se incurre en prohibición para contratar (certificados de la TGSS y de la HFT/AEAT, documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva). Otros documentos omitidos condicionan únicamente la validez de la puntuación obtenida (criterios medioambientales).

Sirva para mayor aclaración de lo indicado el cuadro resumen que se muestra a continuación, en el que se indica la documentación requerida y la que ha sido presentada por la empresa.

Documentación requerida Art 15 Anexo III		presentada	documentos	Observaciones
1	Documento acreditativo de haber constituido una garantía definitiva, conforme a lo requerido en la cláusula 17 de los Pliegos Reguladores.	NO		
2	Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera (véase cláusula 9.2):	SI	06-cuenta anuales 2021 07-cuentas anuales 2022 08-Cuentas anuales 2023	
3	Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional (véase cláusula 9.3):	SI	Presentada en el sobre BC	
4	Documentación justificativa de la oferta presentada, en lo relativo al criterio social de adjudicación (véase cláusula 11.4):	SI	13-Reserva empleo discapacitados	
5	Documentación justificativa de la oferta presentada, en lo relativo a los criterios medioambientales de adjudicación (véase cláusula 11.5):	PARCIAL	01-2252-LXJ Acta de entrega cumplimentada 02-2252-LXJ Ficha técnica 03-8298-MZM Contrato Arval 04-8298-MZM Tarjeta técnica	Presenta una tarjeta de cualificación de conductor pero no tiene nada que ver con lo requerido. Presenta un híbrido enchufable FORD-WERKE GMBH Y UN RENAULT RAFALE solo justifica 5 puntos
6	Documentación acreditativa de la personalidad, capacidad de obrar y representación:	SI	12-Poderes notaria 11-Escritura 10-Escritura constitución Osa gas 09-Escritura ampliación objeto social	Administrador: Jose antonio Oto Escanero
7	Certificado acreditativo de que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas.	NO		
8	Documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias:	NO		
9	Relación de subcontratistas a emplear en la ejecución del contrato.			
Otra documentación presentada				
Informe de trabajadores en alta en la empresa con fecha 01/09/2025			14-ITA	

La Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no establece cómo debe actuar la Administración contratante ante este tipo de supuestos. Para resolver esta laguna debe acudir al derecho supletorio, en este caso su precepto equivalente, artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que, para la Administración General del Estado y otros poderes adjudicadores sujetos a esta norma, deja bien clara la forma de proceder, y la improcedencia de un trámite de subsanación para el caso de que no se presente en plazo la requerida documentación por la empresa mejor clasificada.

Conforme a los preceptos legales indicados, y teniendo en cuenta que los Pliegos reguladores constituyen la norma reguladora de cada específico procedimiento de contratación, siendo en este caso claros en cuanto a las consecuencias de la falta de aportación en plazo de esta documentación, procede excluir a esta empresa OGISA INFRAESTRUCTURAS SAU (NIF A50301514) del procedimiento, realizando el ofrecimiento y requerimiento de documentación en favor de la segunda empresa mejor clasificada, siendo esta la empresa CONSTRUCCIONES EZCAURRE RÍO ESCA, NIF B71380661

Para que conste a los efectos oportunos,

EL BIOLOGO DE LA SECCION DE GESTION PISCICOLA, Jokin Larumbe Arricibita

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE GESTION PISCICOLA, María Eugenia Hernando Pascual